

080013110008-2023-00516-00
CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial y se radicó bajo el no. 00516-2023, estando pendiente decidir su admisión. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Diciembre 18 de 2023.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
Diciembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede y al revisar la demanda y sus anexos, a fin de proveer sobre su admisión, o no, esta operadora judicial, observa ciertas falencias formales, que conllevan a su inadmisión, a saber:

- Se advierte que el convenio suscrito, no cumple con la formalidad de la presentación personal en notaria, o en su defecto que esté en mensaje de datos enviados desde el correo de ambos cónyuges al correo de su apoderado, de conformidad al Art. 5 de la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo tanto, el despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G P.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD BARRANQUILLA.

RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.
3. Téngase al Dr. MIGUEL ANGEL ANDRADE POLO en su condición de apoderado judicial de los demandantes, en los términos para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

Lml

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff746eed62fb224ddae1e90a0a8164d86bed75e722cd0f689f71b2fea8991cd0**

Documento generado en 19/12/2023 07:13:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>